



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1919-2PO2-14

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.
2. Tema de la Iniciativa.	Relaciones Exteriores.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Francisco Coronato Rodríguez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	20 de marzo de 2014.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2014.
7. Turno a Comisión.	Relaciones Exteriores.

II.- SINOPSIS

Adicionar como requisito que deberán cumplir los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular, el de tener conocimientos en derechos humanos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XX del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO</p> <p>ARTÍCULO 32.- Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial.</p>	<p>Decreto</p> <p>Único. Se reforma el artículo 32 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 32. Los candidatos a ingresar a la rama diplomático-consular deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. Tener por lo menos el grado académico de licenciatura por una universidad o institución de enseñanza superior mexicana o extranjera, con reconocimiento de validez oficial. Así como acreditar conocimientos en derechos humanos.</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP